



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 30 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2023 17:58:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001629-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada el 13 de octubre de 2023 por la servidora **Vanessa Astrid NEYRA ARELLANO**, Apoyo Administrativo de las Áreas de Notificaciones del Área de Notificaciones (SERNOT), adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; el Informe N° 000660-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de noviembre de 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidor presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando en mérito de la promoción en una plaza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el área de Servicios Judiciales, la Coordinación de Recursos Humanos remite la renuncia presentada mediante Informe N° 000660-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiriendo exonerar el plazo de preaviso solicitado por la recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (resaltado agregado).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidores; por tanto, corresponde evaluar los pedidos de exoneración del plazo que solicitan.

Cuarto.- En virtud del dispositivo normativo y atendiendo a que la renuncia obedece a motivos de crecimiento laboral en esta sede judicial y a la conformidad expresa por la Coordinación de Recursos Humanos en el informe del antecedente, este despacho considera procedente exonerar el plazo señalado en la norma y aceptar el pedido de renuncia en la fecha solicitada, por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Vanessa Astrid NEYRA ARELLANO**, Apoyo Administrativo del Área de Notificaciones (SERNOT), adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; y en consecuencia su renuncia a partir del 1 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

